



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/599
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/841
Fecha: 15/11/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 29/10/2019; en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

| GIRO COMERCIAL | NOMBRE COMERCIAL |
|----------------|------------------|
| CARNICERIA | MAXI CARNE |

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago ECO/19-803 y No. De Póliza 9261DU analizó y manifestó lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum y la Ley de Ecología y Protección Ambiental para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado será de carácter personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad comercial es CAPACITADA, para ser desarrollada en los Municipios de Tulum.

Se OTORGA de manera condicionada el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promotorista deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

[REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
 Área: Dirección de Ecología
 Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/699
 Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/8
 Fecha: 15/11/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMA-2002-094, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su número 1.1 establece:

| HORARIO | LIMITES |
|-----------------|---------|
| de 6:00 a 22:00 | 65 db |
| de 22:00 a 6:00 | 55 db |

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo I, Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos cuerdos, corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131; "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, líquidos, sólidos, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin. El establecimiento deberá depositar en contenedores.

5.- El establecimiento deberán tener limpia la zona de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpia la zona que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basuras en el mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su propiedad, evitando la acumulación de Residuos Sólidos Urbanos.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos en el punto recolector de basura a la hora que pase por la zona, evitando de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar realizar su actividad comercial fuera de su local.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



| | |
|--------------|---------------------------------------------|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área: | Dirección de Ecología. |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/599 |
| Núm Exp.: | DE/NA/PAO/2019/841 |
| Fecha: | 15/11/2019 |

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que se genera en esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos Interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se incluya el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que son entregados cada mes, **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología.**

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar las medidas de compensación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, con la modificación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de servicios sanitarios que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2009, que establece las especificaciones para el tratamiento de aguas residuales."

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, sistema de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de la actividad que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deberán contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

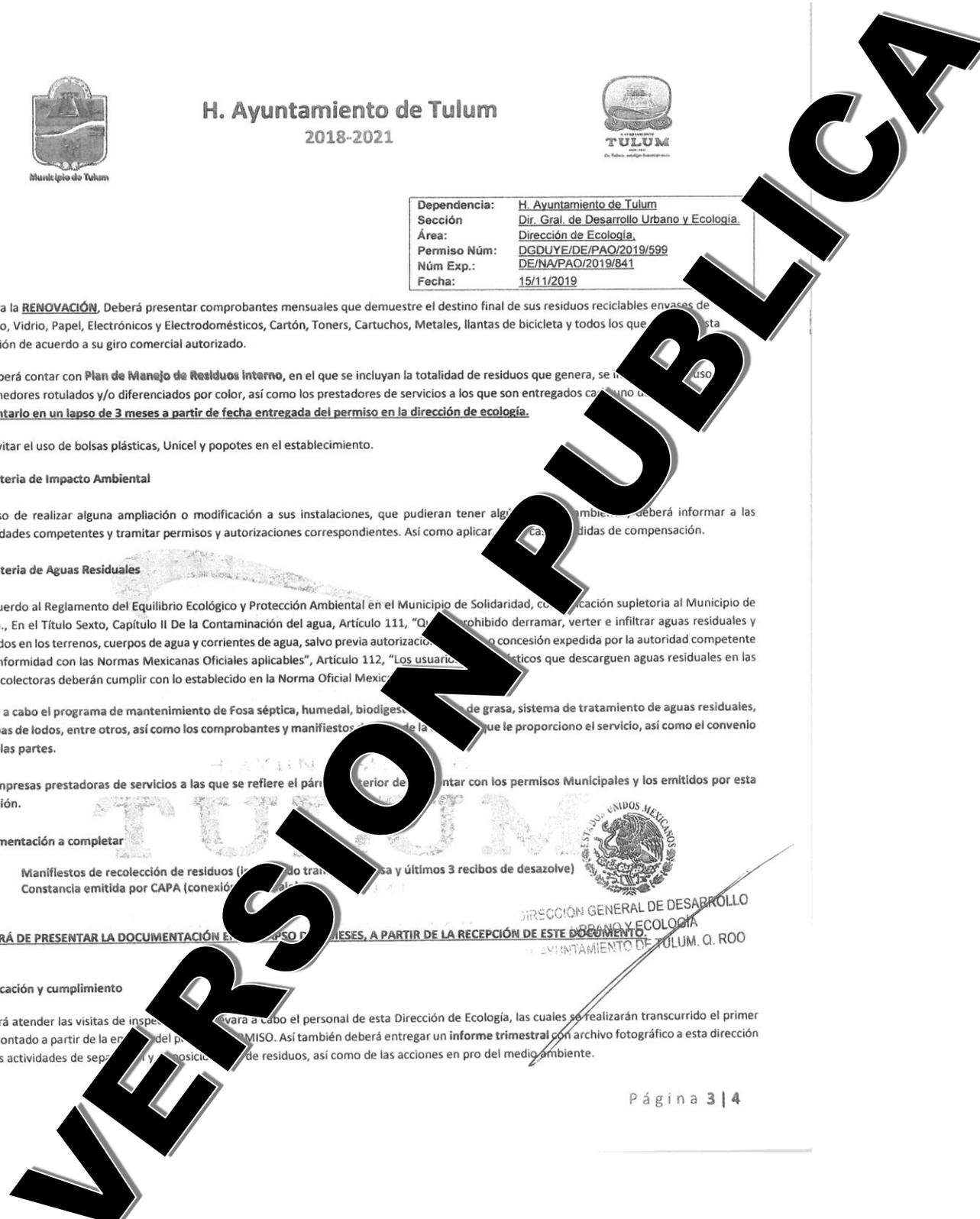
Documentación a completar

- Manifiestos de recolección de residuos (último trámite de recolección y últimos 3 recibos de desazolve)
- Constancia emitida por CAPA (conexión de la fosa séptica)

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN UN LAPSO DE TRES MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que realice el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente permiso. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.





H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



| | |
|--------------|--------------------------------------------|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología |
| Área: | Dirección de Ecología |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/599 |
| Núm Exp.: | DE/NA/PAO/2019/841 |
| Fecha: | 15/11/2019 |

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

| GIRO COMERCIAL | NOMBRE COMERCIAL |
|----------------|------------------|
| CARNICERIA | MAXI CARNE |

, a nombre de _____, Ubicado en _____

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS PARA OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERI SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENCIÓN A LOS SEÑORES
"EN TULUM, QUINTANA ROO"
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
CIudad de Tulum, Quintana Roo
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG
*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN
EMISIÓN DEL MISMO

COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA